

RESOLUCION

AUTORIZA PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINA REGISTRADORA

ANANIA GIACAMAN LTDA., RUT: 82.497.200-1
LAUTARO NRO. 347 - ANGOL
GRANDES TIENDAS

ANGOL, Junio 22 del 2011.-

NRO. EX. 3982 // VISTOS: La Solicitud

presentada para emitir vales de Máquina registradora, en reemplazo de las boletas de
ventas y servicios, por el contribuyente, y

CONSIDERANDO

1° Que, la contribuyente, presentada con fecha el 09 de Junio de
2011, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora
que funcionará en calle Lautaro Nro. 347 de la comuna de Angol.-

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES.	FECHA
EX. NRO.					
SHARP	XE-A506	0D001899	02	1940	14/05/2010.-

2° Que, el Ord. de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el
uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 2659 del 10 de Agosto de 1984.-

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente
requiere **mantener bloqueadas** las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RCPT/PO
TECLA: RA/AMT
TECLA: RFND
TECLA: VOID
TECALA: INQ
TECLA: TAX, TAX 11/SHIFT Y TAX 2/SHIFT
TECLA: MDSE/SBTL1
TECLA: %2
TECLA: %1
TECLA: CA/AT/NS
POSICION LLAVE MGR
POSICION LLAVE VOID
POSICION LLAVE OPI/X2

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional Unidad de
Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los
requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras, **establecidos en la
Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del
20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.**

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código
Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28
de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS, consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, **Etiqueta autoadhesiva de Autorización Nro. Fiscal 180332**, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

LUIS A. STIPO MARIN
JEFE UNIDAD

jjsa

Distribución:

CONTRIBUYENT

ARCHIVO: UNIDAD ANGOL